



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO MUNICIPAL N° 061-2022-MPM-CH

Chulucanas, 07 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS.

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de octubre del 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTO: El Expediente N° 03887 de fecha 31 de marzo de 2021, el Mg. Arnulfo Adrianzén Juárez – Presidente Pro Distrito, el Informe N° 066-2022-SGPUR (31.08.2022) de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y rural; el Informe N° 393-2022-GAJ/MPM-CH (29.09.2022) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 03887 de fecha 31 de marzo de 2021, el Mg. Arnulfo Adrianzén Juárez – Presidente Pro Distrito, solicita la aprobación del Expediente Técnico para la creación del distrito de Yapatera, toda vez, que vienen gestionado la creación de distrito, para lo cual resulta imprescindible contar con el formato técnico, el mismo que lo han logrado.

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N° 27444.

Que la importancia del municipio radica en que su formación histórica está ligada al desarrollo de los pueblos y, en consecuencia, constituye una institución básica de la democracia, entendida esta como participación de las mayorías. Esta característica hace que el municipio trascienda el tema coyuntural o de inmediatez política, en ese contexto, Municipalidad es la institución que en representación del municipio cumple la función de gobierno y administración, con la finalidad de lograr el desarrollo de su circunscripción y satisfacer las necesidades elementales de los vecinos.

Que, municipalidad tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción.

Que, el artículo 60° y 61° del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, ofrecen el marco normativo de los requisitos que deben cumplirse concurrentemente para la creación de los distritos. El artículo 60° lista los requisitos para la creación de distritos, mientras que el artículo 61° establece el proceso, creación de distritos sin adhesiones y con adhesiones.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, corresponde al parlamento plantear y aprobar iniciativas que afectan la demarcación del territorio, incluyendo la creación de nuevos distritos y provincias.

Que, el 8.2 del Artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial - SDOT, los Estudios de Diagnóstico y Zonificación - EDZ y SOT (Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial) de las provincias de su ámbito. Para la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Regional de Callao esta competencia se refiere al EDZ y SOT de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, respectivamente. En el marco del SOT evalúan los petitorios que promueva la población organizada, elaboran los expedientes individuales y conducen el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial, según corresponda:

(...)

d) **Creación de distrito.**

Que teniendo en cuenta el marco legal, la Municipalidad Provincial no puede emitir opinión favorable para aprobar un expediente técnico de creación del Distrito de Yapatera por cuanto este provincial no es competente para ello. Por lo que, las acciones y/o pronunciamiento que pueda emitir el Concejo Municipal son solo declarativas y de apoyo para el cumplimiento de lo peticionado como una voluntad política, y que como antecedentes se tiene que, con Acuerdo de Concejo N° 233-2002-MPM-CH-SG de fecha 16 de diciembre de 2002, el Pleno por Unanimidad ACORDÓ: Aprobar la Propuesta de Alternativa de Creación del nuevo Distrito de Yapatera, elevándose los actuados al CTAR PIURA, para su trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 393-2022-GAJ/MPM-CH, de fecha 29 de setiembre del 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que resulta viable opinar favorablemente el Proceso de Creación del Distrito Yapatera en la provincia de Morropón – Chulucanas, que permitirá consolidar su desarrollo, económico y político como gobierno local, tal como se sustenta en el Expediente Técnico de Creación del Distrito Yapatera, y por cuanto resulta de interés y Prioridad la distritalización del Centro Poblado de Yapatera-Morropón Chulucanas, debiendo, derivarse los actuados al Concejo Municipal, para su tratamiento respectivo.

Seguidamente luego de los alcances y sugerencias, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972, aprueba el Informe antes mencionado por MAYORÍA con nueve votos a favor y dos abstenciones;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD la Distritalización del Centro Poblado de Yapatera – Morropón Chulucanas – Piura, que permitirá consolidar su desarrollo, económico y político como gobierno local, tal como se sustenta en el Expediente Técnico de Creación del Distrito Yapatera, y por cuanto resulta de Interés y Prioridad la distritalización del Centro Poblado de Yapatera- Morropón Chulucanas

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente Acuerdo al Comité Pro Distrito de Yapatera en la persona del Mg. Arnulfo Adrianzén Juárez.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación en el portal web institucional y remítase copia a las áreas administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL